



LXXV
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 031

R

• 08 de abril 2022.

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona Garcia

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Merari Olvera Diego

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Septuagésima Quinta Legislatura le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, correspondiente a la Septuagésima Cuarta Legislatura, para emitir dictamen de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes

ANTECEDENTES

Primero. En sesión del 09 nueve de julio de 2019 dos mil diecinueve, se turnó el Acuerdo 242 que contiene Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Laura Granados Beltrán, turnándose a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Ciencia, Tecnología e Innovación para análisis y Dictamen.

Segundo. Con fecha de 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, quedaron integradas las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Septuagésima Quinta Legislatura. Se llevaron a cabo reuniones de trabajo por estas Comisiones, empezando los trabajos de análisis y estudio el 19 diecinueve de noviembre de la presente anualidad, por lo cual se procede a emitir el dictamen correspondiente, bajo los siguientes

CONSIDERANDOS

El Congreso del Estado de conformidad a lo establecido en los artículos 44 fracción I y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 68 y 89 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y Dictaminar la presente Iniciativa.

El objetivo de la propuesta en estudio, es apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, como fuente de desarrollo, así como garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura en el Estado.

La Iniciativa de mérito se encuentra en el supuesto del artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que, de los documentos que posee estas Comisiones, se observa que transcurrieron los 90 días que se prevén para emitir el Dictamen de aprobación a discusión, y toda vez que no se solicitó el plazo de prórroga que contempla el mismo artículo.

En correlación con el artículo 240, de la mencionada ley, a consideración de los integrantes de estas Comisiones, la Iniciativa debe turnarse para su archivo, pues no recayó sobre las mismas acuerdo alguno. Así mismo, se considera que las materias abordadas, no son de relevancia jurídica, ya que no implican un impacto significativo en el ordenamiento constitucional.

En este orden, se precisa que del artículo 3º, párrafo V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya se encuentra garantizado el derecho al desarrollo de la ciencia, innovación y tecnología, ya que de la propuesta en estudio, no se encuentran cambios sustanciales a lo ya previsto en nuestro marco normativo.

En este sentido, de la Ley General de Educación en sus artículos 30, 52 y 53, se advierte que es una obligación que los contenidos de los planes y programas de educación que imparta el Estado, deberán de fomentar la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación, así como su comprensión, aplicación y sus responsables; dando como resultado un principio elemental de aplicación para toda autoridad y nivel de gobierno, y sobre todo, desarrollando de manera clara los ejes de aplicación, diseño, fortalecimiento e impulso de políticas y programas de difusión.

Aunado a ello, de la Ley General de Educación Superior en su artículo 8º precisa como criterios vinculantes que orienten la educación superior, el reconocimiento del derecho de las personas a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, y, de la accesibilidad de la misma. Por lo cual, la Iniciativa en estudio, queda limitada ante la normativa de aplicación general y sin un impacto trascendental en materia constitucional.

Por otra parte, de los artículos 212 y 213 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se precisa que el Pleno del Congreso deberá de integrar y aprobar su Agenda Legislativa con el objetivo de establecer la planeación y propuestas de los diferentes grupos y representación parlamentaria,

esto, con la finalidad de priorizar el trabajo del ejercicio de los tres años legislativos y con ello impactar en las políticas públicas del Estado para el beneficio de las y los michoacanos.

Finalmente, por lo anterior y del análisis realizado de la Iniciativa en comento, estas Comisiones, con fundamento en los artículos 61, 64, 68 y 89 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se desecha Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se declaran como asuntos debidamente concluidos y se remiten para su archivo definitivo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 24 veinticuatro días del mes de marzo de 2021 dos mil veintidós.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Presidenta*; Dip. Mónica Estela Valdez Pulido, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. María Gabriela Cázares Blanco, *Integrante*;

Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación: Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Presidenta*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal, *Integrante*.



www.congresomich.gob.mx